

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Comité de Compras y Contrataciones
ACTA CCC-258-2024
CCC-TSS-2024-7935

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días de octubre del año dos mil veinticuatro(2024), siendo las 9:30 am, de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto No. 416-23, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **José Israel del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; **Jenniffer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; asistidos por **Darleny Vásquez Rojas**, Analista Legal Suplente, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento y toma de decisión de la agenda del día de hoy:

- **ÚNICO:** Conocimiento y toma de decisión sobre el Informe Final presentado por el Comité Evaluador, relativo a la evaluación de la Propuesta Técnica y Económica del Proceso de Excepción por Selección competitiva de Exclusividad No. **TSS-CCC-PEEX-2024-0004**, realizado para la **Renovación de Licencias Dynatrace**.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **único punto de la agenda**, donde fue presentado por el Comité Evaluador, el Informe Final correspondiente a la evaluación de la Propuesta Técnica y Económica referente al Proceso de Excepción por Selección competitiva de Exclusividad No. **TSS-CCC-PEEX-2024-0004**, realizado para la **Renovación de Licencias Dynatrace**, por consiguiente, tenemos a bien considerar lo siguiente:

RESULTA: Que, en fecha seis (6) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones de esta TSS, mediante el segundo punto de agenda del Acta No. CCC-210-2024 aprobó la apertura del proceso de Excepción por Selección competitiva por Exclusividad, realizado para la **Renovación de Licencias Dynatrace** conforme a la solicitud de compra No. **5236**, de fecha 22 de julio del 2024, por un monto total de Siete Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Ocho Pesos Dominicanos con 60/100 (DOP\$7,687,938.60), exento de Ítbis.

RESULTA: Que, en virtud de la aprobación anterior, en fecha primero (1) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), fueron convocados los oferentes **Multicómputos SRL, Micro & Minicomputadoras SA y MLC IT Solutions Tech Dominicana SRL** a participar en el Proceso de Excepción por Selección competitiva de Exclusividad No. **TSS-CCC-PEEX-2024-0004**, realizado para la **Renovación de Licencias Dynatrace**, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas –SECP, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y en el Portal Institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social.

RESULTA: Que, a raíz de la convocatoria realizada, en fecha ocho (8) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), se llevó a cabo el Acto de Apertura de las propuestas Técnica y Económica, a las 12:00 meridiano, en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, observadores, y el Notario Público actuante, presentando propuesta únicamente el oferente **Multicómputos SRL**.

RESULTA: Que, durante el proceso de evaluación preliminar de la oferta técnica y económica recibida, en fecha once (11) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el Acta No. CCC-252-2024, el Comité de Compras y Contrataciones conoció y tomó decisión respecto al Informe de evaluación Preliminar de la propuesta técnica y económica presentada por el oferente **Multicómputos SRL**.

RESULTA: Que, al concluir el periodo de subsanación, en esa fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), el comité evaluador designado para el proceso en cuestión remitió al Comité de Compras y Contrataciones el Informe definitivo de Evaluación de la Propuesta Técnica y económica, para fines de aprobación, mediante el cual se dispone lo siguiente:

“Recomendación Informe Final

*Con base en el cuadro anterior y de común acuerdo, los peritos evaluadores proceden a recomendar al Comité de Compras y Contrataciones la adjudicación del oferente **Multicómputos, SRL** por un monto de **Siete Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Ocho Pesos Dominicanos con 60/100 (RD\$7,687,938.60)** en virtud de que su propuesta se ajusta a todos los requisitos legales, financieros, técnicos y económicos exigidos en el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Excepción por Selección Competitiva por Exclusividad de Referencia No. **TSS-CCC-PEEX-2024-0004**, para la renovación de Licencias Dynatrace”.*

CONSIDERANDO: Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: “la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”. Indicando expresamente en el numeral 2) del

citado artículo que la ley regulará: “el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)”.

CONSIDERANDO: Que, el numeral 3 del Art. 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, que establece el Principio de transparencia y publicidad reza “Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia”.

CONSIDERANDO: Que, el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, sobre, aprobado mediante Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), dispone respecto al proceso de excepciones a los procedimientos de selección ordinarios, lo siguiente:

- a) **Artículo 46:** Casos de excepción: Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directas, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: “4. **Para compras y contrataciones de bienes o servicios que tengan exclusividad (..)**”.
- b) **Artículo 48:** Tipo de Selección: Para las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras ante las situaciones de excepción previstas en la ley, las instituciones contratantes ejecutarán procedimientos cuyo tipo de selección podrá ser: Competitividad o Directa.
- c) **Artículo 49:** Sobre las Excepciones por selección de competencia, establece entre ellas la **Exclusividad.**
- d) **Artículo 54:** Procedimiento de excepción por exclusividad, se establece que: Se utilizará el procedimiento de excepción por exclusividad para obtener bienes o servicios que por su especialidad solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores que pueden atender al requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor de cinco (5). Los oferentes que poseen la

exclusividad deben demostrarlo mediante una acreditación o certificación, en caso de que la hubiere, que puede ser nacional o internacional, emitida por una persona, institución u organismo público o privado con autoridad para hacerlo.

CONSIDERANDO: Que, asimismo el referido Reglamento de aplicación, establece en su Artículo 161 referente a las Fases Comunes de los Procedimientos de Excepción por Selección Directa, lo siguiente:

- a) **Numeral 3. Análisis de la propuesta y cotización solicitada.** Los peritos designados por el Comité de Compras rendirán un informe con el resultado del análisis y conclusiones sobre si se corresponde lo requerido en la solicitud de propuesta y lo presentado, si resulta razonable y acorde con el interés general tanto las condiciones técnicas de la propuesta recibida como el monto cotizado. El informe deberá concluir si la propuesta es conforme y si se recomienda la contratación.
- b) **Numeral 4. Aprobación del informe de adjudicación:** El informe de los peritos recomendando la contratación será presentado al Comité de Compras y Contrataciones, que deliberará y decidirá si acoge la recomendación. En caso de acogerla por considerarla debidamente motivada y sustentada, emitirá un acto administrativo en el que se describirán todas las actuaciones realizadas por cada una de las personas vinculadas en el procedimiento de selección y ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones que notifique a la persona seleccionada el acto de adjudicación y que solicite la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, para la posterior suscripción del contrato”.

CONSIDERANDO: Que, como consecuencia de todo lo anterior, respecto a la contratación el antes mencionado Reglamento establece lo siguiente:

- A. **Artículo 164: Formalidades y contenido mínimo del contrato.** Los contratos deberán ser formalizados por escrito en soporte papel o formato digital. Tanto el adjudicatario como la máxima autoridad de la institución contratante deben suscribirlo conjuntamente, en presencia del notario público, y debe publicarse en el SECP y en el portal institucional.
- B. **Artículo 200: Presentación de la garantía de fiel cumplimiento.** EL adjudicatario deberá constituir y presentar ante el ente u órgano contratante la garantía de fiel cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación.

CONSIDERANDO: Que, es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice estén ajustadas a

las normativas vigentes y a los principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

VISTOS:

- La Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha 13 de junio del 2015.
- La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios y obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por la ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006.
- La Ley No. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública de fecha 6 de agosto del 2013.
- El Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante el Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023.
- El Manual General de Procedimientos de Contratación por excepción aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- El expediente administrativo del proceso No. **TSS-CCC-PEEX-2024-0004**.
- El Informe Final de Evaluación de Propuesta Técnica y Económica de fecha 14 de octubre del 2024, correspondiente al Proceso de Excepción por Selección competitiva de Exclusividad No. **TSS-CCC-PEEX-2024-0004**.

En vista de todo lo anterior, en relación con al **único punto de la agenda**, el Comité de Compras y Contrataciones decide por unanimidad de votos dictar las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** : Se acoge el Informe presentado por los peritos designados relativo a la evaluación Final de las Propuestas Técnicas y Económicas del proceso de Excepción por Selección competitiva de Exclusividad No. TSS-CCC-PEEX-2024-0004, realizado para la Renovación de Licencias Dynatrace, y en consecuencia **SE ADJUDICA** el referido proceso a **Multicómputos SRL**, por un monto de **Siete Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Ocho Pesos Dominicanos con 60/100 (DOP\$7,687,938.60), exento de Ítbis**, por cumplir con las especificaciones legales, financieras, técnicas y económicas requeridas en el Pliego de Condiciones Específicas del referido proceso.
- **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Administrativa la notificación y publicación correspondiente de la presente acta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- **TERCERO:** Se instruye a la Dirección Jurídica elaborar el contrato conforme sea generada la cuota a comprometer correspondiente al indicado proceso, así como también requerir al oferente **Multicómputos SRL**, la garantía de fiel cumplimiento de contrato, conforme al artículo 200, 203 y 204 del reglamento de aplicación 416-23.

- **CUARTO:** Se instruye al Departamento de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, www.tss.gob.do, conforme el principio de publicidad establecido en la Ley 340-06.
- **QUINTO:** Se Informa que este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Posteriormente podrá interponerse un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 8 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. Y, asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm. 1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.